

### **Programa de Incentivos para Facultad en Investigación/Creación y otras fuentes de Fondos Externos**

La Universidad del Sagrado Corazón es una institución históricamente asentada en la enseñanza e incluye una definición básica del docente a tiempo completo con una carga académica 15 créditos por semestre académico (30 créditos por año académico). Esta carga limita su participación en actividades de investigación/creación y otros temas relacionados a la cátedra (*scholarship*). Con la visión y el propósito de aumentar participación y productividad en temas de investigación y creación, se propone un plan de incentivos para la facultad.

El plan usa como fundación tres elementos claves:

- 1) La estructura académica RBK que reconoce las actividades de investigación y creación como emprendimientos.
- 2) El reconocimiento que una carga académica de 15 créditos es limitante al trabajo de un docente frente a prácticas de investigación y/o creación de alta productividad y eficiencia.
- 3) La identificación de mejores prácticas de otras instituciones similares con la intención de pasar de un modelo exclusivamente de enseñanza a un modelo mixto que incluya también el desarrollo de propuestas y trabajos de investigación/creación.

Muchos de los modelos de incentivos en este ámbito incluyen elementos como descarga académica, compensación adicional o combinación de estos. Esta propuesta se basa la versión que combina ambos elementos. Además, esta propuesta incluye la posibilidad de que haya subvenciones a través de propuestas que permiten costos de salario en su presupuesto y las que no lo permiten.

### **Planes de incentivo en función del tipo de propuesta**

*Propuestas que permiten salarios del investigador en presupuesto:*

- 1) La institución otorga descarga académica basada en el por ciento de esfuerzo detallado bajo la propuesta. Por ejemplo, si el trabajo de la propuesta requiere un 20% de esfuerzo del facultativo, se le otorgará una descarga de 3 créditos (3/15 créditos<sup>1</sup> o 20% del equivalente a tiempo completo (*Full-Time Equivalent* – FTE por sus siglas en inglés).
- 2) La compensación adicional será determinada por lo que permita la propuesta hasta un máximo del 25% del salario base del facultativo. Los fondos deben de proceder directamente de la agencia financiadora, bajo las condiciones que

---

<sup>1</sup> Se harán los ajustes de acuerdo a la determinación de la carga académica semestral.

estipule dicha agencia y al tiempo limite de la propuesta. Por ejemplo, si el salario del facultativo es \$40,000.00 anuales (\$3,333 mensuales) el investigador puede solicitar hasta \$10,000.00 de compensación adicional para un salario anual de \$50,000.00 (\$4,166 mensual) por parte de la agencia. La solicitud a la agencia debe ser paralela al por ciento FTE de trabajo que tome el proyecto.

*Propuestas que **no** permiten salarios del investigador en presupuesto, pero que reconocen el costo indirecto negociado con el gobierno federal:*

- 1) La institución otorga descarga académica basada en el por ciento de FTE detallado bajo la propuesta. Por ejemplo, si el trabajo de la propuesta requiere un 20% de FTE, se le otorgara al facultativo una descarga de 3 créditos (3/15 créditos o 20% del FTE).
- 2) La compensación adicional se calculará a partir de un 3% del valor total de la propuesta, hasta un máximo del 25% del salario base del facultativo. Los fondos se determinarán a base del pago anual de la agencia proveedora de fondos, bajo las condiciones que estipule dicha agencia y al tiempo límite de la propuesta. Por ejemplo, si el salario del facultativo es \$40,000.00 anuales (\$3,333 mensuales) y la agencia paga a Sagrado \$100,000.00 anuales, el facultativo podría recibir \$3,000.00 de compensación adicional para un salario anual de \$43,000.00 (\$3,583 mensual). En el caso que la propuesta incluya más de un investigador, dicho por ciento será dividido entre el número de facultativos involucrados. La división del será basada en el por ciento FTE de cada investigador.

*Propuestas que **no** permiten salarios del investigador en presupuesto, y que **no** reconocen el costo indirecto negociado con el gobierno federal:*

- 1) La institución otorga descarga académica basada en el por ciento FTE detallado bajo la propuesta. Por ejemplo, si el trabajo de la propuesta requiere un 20% de FTE, se le otorgara al facultativo una descarga de 3 créditos (3/15 créditos o 20% del FTE). Debe operar de la misma forma para trabajos de creación.

## **Cláusulas**

- 1) Si por alguna razón el facultativo no cumple con su trabajo de investigación/creación o como director de propuesta, entonces deberá devolver a la institución la compensación adicional recibida luego de la fecha de cese de tareas. Además, deberá reponer los créditos recibidos como descarga en el próximo semestre.
- 2) Si por alguna razón de fuerza mayor como enfermedad o muerte en la familia, el facultativo requiere renunciar al puesto de investigador o director de propuesta, se le pagará por los servicios prestados hasta el momento de su renuncia.

- 3) El compromiso debe plasmarse por escrito debe ser firmada por el investigador/director aceptando los términos aquí descritos.